RESOLUCION DE ALCALDIA N° 066 – 2019 – A – MDFL.

Tamshiyacu, 24 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES:

Visto;
El Edicto de Matrimonio Civil, presentado por el Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, sobre solicitud de matrimonio de Don **JIM DANIEL PANDURO LLERENA** y Doña **JHANINA KATTERY GARCIA PEZO**; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, de fecha 04 de Octubre del 2005, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativamente en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, por Ley N° 26497, publicado en fecha 12 de Julio de 1995, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, encargado de organizar y mantener el Registro Único de las Personas Naturales y suscribir hechos y actos vitales;

Que, en virtud de la norma citada mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, de fecha 11 de Abril de 1996, se delega a la Oficina de Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales las funciones de inscribir actos y hechos vitales de las personas naturales;

Que, de conformidad a la Constitución Política del Estado, es deber del estado proteger a la familia y promover el Matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, y habiendo cumplido los solicitantes Don **JIM DANIEL PANDURO LLERENA** y Doña **JHANINA KATTERY GARCIA PEZO**, con los requisitos exigidos por Ley, se hace procedente su petición, conforme al cumplimiento del Art. 250° del Código Civil que prescribe el aviso de Edicto Matrimonial correspondiente de los futuros contrayentes, la que se ha publicado conforme a Ley siendo la última fecha de publicación el día 03 de marzo del 2020; asimismo de conformidad a los Art. 253° y 255° de la citada Ley estable que, todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando existe algún impedimento que constituya causante de nulidad y/o denunciar en forma oral o escrita , lo que no ha surgido en el presente expediente;

Que, habiéndose revisado el Texto Único Ordenado de la Municipalidad de Fernando Lores, se aprecia que en el rubro de servicios relacionados al Matrimonio civil, los contrayentes han cumplido con adjuntar y presentar la documentación que exige este instrumento de gestión, tales como:

- Edicto Matrimonial.
- Partida de Nacimiento de los Contrayentes
- Copia DNI de los Contrayentes
- Constancia de Soltería.
- Certificado Médico.
- Certificado Domiciliario
- 02 Fotos tamaño Carnet (Contrayentes)
- 02 Testigos Mayores de Edad.
- Copia DNI de los Testigos

Que, en merito a lo dispuesto en el Artículo 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el Matrimonio a otros Regidores, a los Funcionarios Municipales, Directores o Jefes de Hospitales o establecimientos análogos;

Estando a lo expuesto, en uso de la facultades otorgadas por Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 248° del Código Civil, previa visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de los Registros del Estado Civil.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DECLARAR EXPEDITA la capacidad legal de los contrayentes: Don **JIM DANIEL PANDURO LLERENA** y Doña **JHANINA KATTERY GARCIA PEZO**; ambos de nacionalidad peruana, actos para la celebración del Matrimonio Civil solicitado, debiendo de realizarse con las formalidades establecidas en el Art. 259° del Código Civil el **día 04 de marzo del 2020, a horas 02:00 p.m.,** dicho expediente matrimonial se halla en la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores.

Artículo 2°.- DISPONER la remisión del Acta de Celebración del Matrimonio a la Oficina de los Registros del Estado Civil para inscripción en el Libro de Registros de Matrimonios.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de los Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDIA

Lic. CLEVER JOSÉ RUIZ RUIZ
ALCALDE